

curridos quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia veinte de los corrientes, o la misma hora.

El Alcalde,

franqueado

El Secretario,

franqueado

=Número 45 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el dia veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Honr. Sr. Alcalde Don José Vilanova Galindo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Encargados de Alcalde y concejales, Don Joaquín F. de Puigdelfila, Don Juan Aguilar Sánchez, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José Fran Juan, Don Luis G. Tarradell González, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don José Tous Marqués, Don Francisco Baotius Solá, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Varell, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Luis Fabrigas Cruart, el Interventor auxiliar Don Tomás Henales Bernat-Terrí y asistidos de mi, el infranqueado Secretario, y siendo ya la hora diecinueve y cuarto minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda darle por interada designación  
Encargado de Alcalde.

A continuación se inserta: "Decret. En virtud de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley de Regimen Local en relación con el artículo 15 y siguientes del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Reglamento Jurídico de las Corporaciones Locales, ha tenido a bien acordar el cese en el cargo de Teniente de Alcalde de los señores concejales Don Miguel Nadal Font y LEA y Juan José Lluan Paus, y designar para sustituirlos a Don Vicente Ferrer de Sant Jordi Truyols y a Don Luis G. Parnau González, quedando renovados los cargos de Teniente de Alcalde por el siguiente orden: 1º, Don Joaquín F. de Puigdorfila, Conde de Olocau. 2º, Don Guillermo Aloy Salom. 3º, Don Bartolomé Pisa Ferrá. 4º, Don Jerónim Antich Gil. 5º, Don José Nadal Horrach. 6º, José Fran Juan. 7º, Don Juan Aguilas Sánchez. 8º, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi Truyols. 9º, Don Luis G. Parnau González. Los señores Tenientes de Alcalde por el orden establecido tendrán las delegaciones que ostentaban con anterioridad, y los de nuevo nombramiento, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi ostentará la de Arbitros y Don Luis G. Parnau la de Guanche. Dado en Palma a quince de octubre de 1953. El Alcalde, José Vilanova, rubicado. "Se acuerda darle por entrada la corporación.

3. Acto seguido se acuerda darle por entrada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente concediendo una gratificación al Policía Municipal Don Antoni Vilella Ferraje, para atender a gastos extraordinarios con motivo de la enfermedad de su señora esposa.

4. Seguidamente se acuerda ratificar la aprobación para acuerda ratificar la aprobación para la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el dd de la C. M. Permanente dia 30 de octubre, del dictamen que se inserta a continuación: "Acordada por la Superintendencia, la readmisión al servicio del ex-funcionario municipal Don José Autón Alorda, de la que se da cuenta a la Comisión Municipal Permanente al cometer el presente dictamen; el secretario que suscribe, toda vez que el interesado se halla en las mismas condiciones que concurren en el

Ajuntar administrativo en la actualidad, don José Galan Mora, tiene el honor de proponer a la Permanent, que tal readmisión se entienda en la categoría de Ajuntar administrativo, a cuyos efectos deberá crearse la plaza correspondiente y habilitación del crédito necesario, por lo que deberá pasar a Hacienda y al Ayuntamiento Plens para su trámite reglamentario.

Cabe hacer constar que como el Dr. Galan Mora, se le consideró administrativo, en virtud de sentencia del Tribunal contencioso-administrativo de la provincia, del 28 de enero de 1949, y como ya se indica, el Dr. Antoni Alorda se hallaba en las mismas condiciones, debe estimarse su antigüedad a partir de la fecha del reingreso. Y. b. como siempre resuelve lo que estime procedente. Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1953.  
El Secretario, J. Canudo, rubricado."

5.

Se acuerda aprobar  
el presupuesto extraordinario de  
Reformas Urbanas.

De lo seguido se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Comisión de Hacienda - Excmo. Sr. =  
Presupuesto Extraordinario. El Ayuntamiento Plens en sesión celebrada el dia ocho de octubre del año anterior, aprobó un proyecto técnico para obras de reformas urbanas, y que pasara a esta Comisión para la formación de un Presupuesto Extraordinario. = El importe de las obras a realizar asciende a 1.077.961'13 pesetas que unidas a gastos de ejecución y demás, da un total de pesetas 1.090.832'81. = Para atender a dichos gastos cuenta esta Corporación con el sobrante que resultó de la liquidación del Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas, aprobado por la Comisión Gestora Municipal en 27 de julio de 1947 y autorizado por el Honr. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia en 21 de agosto del mismo año y que asciende a la cifra de 846.343'01 Itas. que unidas a Itas. 244.489'80 procedentes de la venta de los tingladós de la derruida Plaza Mayor, lo que da un total de Itas. 1.090.832'81 por lo que queda nivellado este Presupues-



to extraordinario en sus gastos e ingresos = por concuerda  
el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Ha-  
cienda, asesorado por los demás componentes, de la misma  
se hará en remeter a V. E.: = el adjunto <sup>SEAP</sup> presupuesto  
extraordinario de Reformas Urbanas, revelado en sus  
ingresos y gastos en la cifra de 1.090.882'81 pesetas = Cada  
de acuerdo la aprobación de V. E. sea expuesta al público  
por término de quince días, a efectos de reclamación,  
conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artº 669 de  
la vigente Ley de Régimen Local = Este es el parecer de  
esta Comisión, V. E. no obstante, resolvía = Palma de  
Mallorca a de octubre de 1953 = El Presidente = J. Antich  
rubricado." Se acuerda aprobar el dictamen transcurto,  
haciéndole constar la asistencia al acto de once miem-  
bros de la Corporación.

6.

Se acuerda aprobar de  
finitivamente Presu-  
puesto Extraordinario  
para llevar a efecto las obras de pavimentación  
y asfaltado de las calles Benito Tans, Gabriel Llabrés  
y Plaza Guillermo Moragues, por un importe de Ptas.  
quinientas veintimil diez = De acuerdo con  
el artº 670 de la vigente Ley de Régimen Local y una  
vez publicado el acuerdo mencionado en el párrafo  
anterior en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13.550  
de fecha 17 de septiembre del cte. año, sin que se presenten  
reclamaciones contra el mismo; el Teniente de Alcal-  
de que suscribe, Presidente de la Comisión de Hacienda,  
asesorado por los demás componentes de la misma,  
tiene la hora de remeter al Pleno de este Excmo.  
Ayuntamiento para su aprobación definitiva el citado  
Presupuesto extraordinario de pavimentación asfált-

tica de los calles Benito Toms, Gabriel Sabriés y Plaza Guillermo Monagas, el cual aparece incluido en los ingresos y gastos en la cifra de quinientas veinti-  
nueve mil diez pesetas. = Caso de merecer la aprobación de V. b. se expandiría inmediatamente al público con sus anexos, por un plazo de quince días hábiles durante los cuales podrían los interesados a que hace referencia el artº 656 y por las causas relacionadas en el n.º 3 del artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a esta Corporación para que ésta en su día, sean elevadas juntamente con el Presupuesto Extraordinario al Hon. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación. = Poste es el parecer de la Comisión informante, V. b., no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1953. = El Presidente, = J. Antich, rubricado." Al efecto de su aprobación se hace constar la asistencia al acto de catorce miembros de la Corporación, que constituyen los dos tercios del número que de hecho la constituye.

7.

Sé acuerda aprobar lo transcribe a continuación: "Comisión de Hacienda = Hon. Habilitaciones y Suple Jr. = Diciendo atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Interior, para las cuales no existe crédito, y otras, cuyas consignaciones son insuficientes, el Teniente de Alcalde que noscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en los apartados 1º, 2º y 4º del artº 664 de la vigente Ley de Régimen Local, tiene el honor de proponer al Hon. de este Excmo. Ayuntamiento, las siguientes habilitaciones y complementos de crédito por transferencia, dentro de las partidas del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, a saber: = Documentos = Habilidades = Capº = Artº = Partida = Conceptos = Pesetas =



12 - 7<sup>o</sup> - H. - A la Economía de Hacienda, para tumbos reñidos  
 arbitrios etc. aut. - 7.500'00. = 32 - 1<sup>o</sup> - H. - Crédito para la ad-  
 quisición de un caballo para la Guardia Municipal Monta-  
 da. - 6.000'00. = 7<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - H. - D.E.M.A.Y.A., cumpliendo las órdenes  
 que se distribuían aquellas para el nuevo Semanario -  
 11.249'30. = Total Habilitaciones 24.749'30. = Suplemen-  
 toes. = 1<sup>o</sup> - 7<sup>o</sup> - 35. - Para pago de las Utilidades a las  
 Familias Numerosas. - 5.500'00. = 3<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 149. - Para ad-  
 quisición vestuario y calzado a la Guardia Municipal -  
 50.000'00. = 3<sup>o</sup> - 2<sup>o</sup> - 157. - id. id. Brigada de Bomberos -  
 5.000'00. = 4<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 163. - id. material de circulación. - 9.000'00.  
 4<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 164. - id. conservaciones eléctricas. - 80.000'00. = 5<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> -  
 194. - id. adquisición tickets tranvía arbitrios. - 1.000'00. =  
 5<sup>o</sup> - 2<sup>o</sup> - 241. - Premio de cohorte Recaudadores Arbitrios. -  
 15.000'00. = 5<sup>o</sup> - 2<sup>o</sup> - 243. - id. incremento valor de los te-  
 rrenos. - 37.000'00. = 6<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 426. - Para material Oficina  
 Sección Técnica de Obras. - 3.000'00. = 6<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 428. - Gastos  
 publicación Boletín Estadística sonoros Ayuntamiento. -  
 3.000'00. = 6<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 431. - Para la calefacción de la Casa  
 Consistorial. - 3.000'00. = 6<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 432. - id. conservación  
 mobiliario. - 10.000'00. = 8<sup>o</sup> - 4<sup>o</sup> - 520. - Donativos benifi-  
 cencia Alcaldía. - 5.000'00. = 9<sup>o</sup> - 3<sup>o</sup> - 526. - Para pago acci-  
 dentes del Eratafi. - 50.000'00. = 9<sup>o</sup> - 3<sup>o</sup> - 528. - id. id. Seguros  
 sociales. - 50.000'00. = 9<sup>o</sup> - 3<sup>o</sup> - 531. - id. Plus Familias perso-  
 nal obrero. - 55.000'00. = Suma y nique. - 409.249'30. = Cap.  
 Aut. = Tortida = Comptos. = Peretas. = Suma anterior = 409.249'30.  
 10<sup>o</sup> - 1<sup>o</sup> - 533. - Indemnización casa-habitación a los maes-  
 tricos de 1<sup>o</sup> enseñanza. - 4.000'00. = 10<sup>o</sup> - 6<sup>o</sup> - 642. - Para conta-  
 menes y caminos. - 3.250'00. = 10<sup>o</sup> - 8<sup>o</sup> - 676. - Para conser-  
 vación del Muro y castillo de Bellver, Parque y mejoras. - 15.350'00.  
 15<sup>o</sup> - 8<sup>o</sup> - 841. - Para pago de las recetas a los empleados  
 de este Excmto. Ayuntamiento. - 75.000'00. = 18<sup>o</sup> - 8<sup>o</sup> - 845.  
 Para pago de Imprevistos. - 19.000'00. = Total aumen-  
 tos. = 525.849'30. = Bajas. = 1<sup>o</sup> - 3<sup>o</sup> - 19. - Para pago de

intereses y amortización Pts. pavimentación calles  
Buenaventura 2º ciclo. - 86.150'30. = 1º - 3º - 21. - id. pago  
préstamos que puedan concertarse durante el presente  
ejercicio. - 148.850'99. = 1º - 4º - 28. - id. créditos recondi-  
cidos. - 25.000'00. = 1º - 10º - 79. - Personal Comuneros  
de Lugo. - 4.042'61. = 1º - 10º - 87. - Alquiler viviendas  
Maestros en Es Fortí. - 5.205'40. = 2º - 1º - 105. - Alquiler  
autos. - 10.000'00. = 2º - 1º - 159. - Iluminado público. -  
163.000'00. = 4º - 2º - 173 - 74. - Para pago trabajaes Inspec-  
tores Abastos. - 10.000'00. = 5º - 1º - 196 - 234. - id. id. Re-  
caudadores arbitrios. - 17.000'00. = 4º - 5º - 480. - Jornales  
peón eventual desinfección. - 5.000'00. = 10º - 5º - 630. -  
Para insinuancia de adultos. - 5.000'00. = 10º - 6º - 640. -  
Gastos publicaciones culturales. - 15.000'00. = 10º - 6º - 643.  
Becas para estudiantes necesitados. - 600'00. = 102 - 6e-  
678. - Para uniformes guardias jefados. - 3.000'00. = 11º-  
6º - 754. - Para material arbolaado. - 10.000'00. = 18º - 3º -  
757. - Premio concurso caballar y vacuno. - 3.000'00. = 13º-  
3º - 758. - Para fomento del deporte. - 6.000'00. = 13º - 3º -  
759. - id. subvenciones que puedan acordarse. - 10.000'00.  
Total bajos. = 525.849'30. = Basé de merced la acep-  
tación de V. S. la anterior propuesta de suplementos de  
crédito y habilitaciones por transferencia, deberá expo-  
nerse al público a efectos de reclamación, dentro el  
plazo de quince días hábiles, conforme determina  
el párrafo 3º del artº 644 de la vigente Ley de Régimen  
Local de 16 de diciembre de 1950. = Este es el pliego  
de la Comisión, no obstante V. S. resolviera. = Palma  
de Mallorca 4 Noviembre 1953. = El Teniente de Alcalde:  
J. Antich, rubricado"

8. A continuación se da cuenta del documento que a  
se anexa seguidamente continúa se transcribe: "La Alcaldía, se considera  
trámites preciosos basados en el deber de poner en conocimiento del Excmo.  
ta con su respectiva sentencia Ayuntamiento Illetas, lo siguiente: = El Excmo. Sr. Gober-



del Ex. Contar. Ad- uado Civil de Baleares, en comunicacion fechada 8 de octu-  
tot. en virtud de la bre, que tuvo entrada en estos oficinas el dia 18 siguiente.  
advertencia del Excmo. comunica: "Examinado el expediente de Reglamento  
Sr. Gobernador Civil, co- de Inspección de Rentas y Fincaciones suscrito el año 1911, apro-  
be ilegalidad en Re- bado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de  
glamento Inspección. 8 de los conciertos, y remitido a este Gobierno Civil a  
efectos de lo que prescribe en sus artículos 109 y 110 la  
siguiente Ley de Régimen Local. = Resultando: Que en el  
folios primero del mismo figura un acuerdo del  
Pleno, adoptado en 8 de agosto último, por el que se  
apueba la modificación del artículo 48 del cita-  
do Reglamento, en el sentido de que forme parte de  
la Junta Administrativa un concejal designado  
por el Pleno. = Resultando: Que con respecto a dicho  
acuerdo el Secretario de esa Corporación formuló la  
advertencia de que según preceptúa en su artículo  
727 la Ley de Régimen Local no corresponde for-  
mar parte de la expresada Junta nada más que  
el Pleno. Sr. Alcalde, s. Teniente de Alcalde en quien  
delegue que obtendrá la Presidencia, el Secretario  
de la Corporación, el Interventor de la misma y  
un funcionario del Servicio designado por aque-  
llos. = Vista los artículos 109, 110 y 727 de la referi-  
da Ley de Régimen Local, y = considerando: Que  
el acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento y la  
advertencia formulada por el Secretario de la Cor-  
poración no estan en consonancia con lo que dis-  
pone en el apartado 1º del artículo 727 de la referi-  
da Ley, en el que textualmente se dice: "La admi-  
nistración de fondos de inspección estará encam-  
pada a una junta que presidirá en cada entidad  
local el Presidente, y de la que formarán parte el  
Secretario, el Interventor y un funcionario del  
Servicio." = Con esta fecha y en uso de las facultades

que me estan confiadas por la mencionada Ley en su artículo 110, he acordado advertir a esa Corporación Municipal de la infracción legal anteriormente señalada. - Lo que pongo a V. Y. para su conocimiento y el de esa Corporación a los correspondientes efectos. - Devolviéndole adjunto el expediente de que se trata y de muy recibo se servirá darle cuenta. - Siempre quede a V. Y. muchos años. - Palma 8 de octubre de 1953. - El Gobernador interino, Feliberto Arbonés, rubicado. - Plut. Fr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma." - Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 110 y 366 de la vigente Ley de Régimen Local, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas, previsto en los mismos, se dio cuenta al Tribunal Provincial de los Contenciosos Administrativos a los efectos oportunos. - Cabe ahora que este Ayuntamiento Pueblo se pronuncie respecto a si se considera conformado con el exento del Excmo. Sr. Gobernador, a efectos de ponerlo en conocimiento del Tribunal Provincial de los Contenciosos Administrativos, o si considera que dicho Tribunal ha de sentenciar sobre el particular. - Palma 9 de noviembre de 1953. - El Alcalde. - José Vilanova, rubicado."

Antich: Mi opinión es que debe esperarse la sentencia del Tribunal Contencioso, ya que según se manifiesta se hizo observación por parte de la Secretaría de ilegalidad y yo no recuerdo que la hiciera en esta forma. Mas bien recuerdo que el Fr. Tarrual hizo la observación de que el dictamen no venia en la forma como se había acordado en la comisión.

Tarrual: La interpretación de la Secretaría a la cual se adhiere el Gobierno Civil, es una interpretación de carácter restrictivo, y entiendo que es competencia de la Corporación en Pueblo, por ello me adhiero a



las manifestaciones del Dr. Antich, de seguir las trámites hasta conseguir sentencia en este asunto. Acuerda.

9.

Se acuerda ratificar la anterior continuación se inserta: "Excmo. Sr. = El que obrante, do Com. M. Pernamente Jefe del Negociado, tiene la licencia de informar lo siguiente sobre adquisición fondate: Como consecuencia de una instancia, presentada para vía pública en c/. por don Antoni Obrador Gornals y Dña. Mora Nicolau, copropietarios de la casa n.º 82 de la calle de los Reyes Católicos, manifestando que por efecto de la nueva alineación de la calle de Gabriel Carbonell, con la cual forma esquina su casa, existe una parcela que ha de pasar a vía pública, suplicando sea adquirida por el Ayuntamiento, la Comisión Municipal Pernamente, en sesión de 16 de julio último, acordó su adquisición,probando, como es consiguiente, un escrito del Dr. Arquitecto, que dice así:

*AT*

"Informando la instancia suscrita por don Antoni Obrador Gornals y Dña. Mora Nicolau respecto a una parcela de su propiedad que como consecuencia de nueva alineación ha de pasar a vía pública, pude manifestar a V. S. que practicada la correspondiente medición avisoja una superficie de 17'53 m<sup>2</sup> que al precio unitario de 70 ptas. da un importe de pesetas 1.227'10.= Se acompaña un plan de la citada parcela. = Dijo quede a V. S. muchos años. = Palma de Mallorca 23 de junio de 1953. = El Arquitecto municipal, - J. Iglesias, rubricado." = En el acuerdo aludido, se determinó que el pago de las 1.227'10 pesetas se hiciera efectivo con cargo al Cap. XI Art. II partida 683 del vigente presupuesto y delegar en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura = como quiera que la adquisición de esta clase de bienes, según dispone el apartado c) del Art. 121 de la Ley de Régimen

Local de 16 de diciembre de 1953, es atribución del Ayuntamiento Pleno, procede, si la Comisión de Obras y Reforma Interior puesta en conformidad, que por el Excmo. Ayuntamiento sea ratificado, en todos sus puntos, el acuerdo referido de la Comisión Municipal Permanente. = Palma de Mallorca a 20 de octubre de 1953. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater, rubricado. = S.S. = Frau. = Pisa. = Aguilar. = Falregat. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, considera que es procedente su aceptación, y, a cuyo efecto, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobarlo, a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 28 de octubre de 1953. = El Presidente. - José Frau, rubricado."

10.

Se acuerda ratificar acuerdo C. M. Palma - Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, ante sobre adquisición tiene la honra de informar lo siguiente: Como consecuencia para vía pública de una instancia, presentada por Don Ignacio Ribas Muntaner, en la que manifiesta que por efecto de unas obras efectuadas en una finca de su propiedad, sita en la calle de Marsanet de esta ciudad, debido a la alineación que se le dio, debe pasar a vía pública una zona de terreno de su propiedad, la Comisión Municipal Permanente, en sesión del dia 10 de abril último, acordó su adquisición, apóstando como es conveniente, un escrito del Dr. Arquitecto, que dice así: "Tradicada la medida y salvo el uso de la parcela propiedad de Don Ignacio Ribas Muntaner, procedente de su finca sita en la calle de Marsanet, que como consecuencia de obras realizadas ha pasado a vía pública, arroja una superficie de 25'850 m<sup>2</sup>, que al precio de 361 pesetas



unidad, da un importe de pesetas 9.551'85 - que quedan  
trescientas treinta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos.  
= Acto seguido a V. S. muchos años. = Palma de Mallorca  
febrero de 1953. = El Arquitecto Municipal, J. L. Gómez Gómez,  
rubricado. = En el acuerdo aludido se determinó que  
el pago de las 9.551'85 pesetas se hiciera efectivo con cargo  
al cap. XI art. II partida 683 del siguiente presupuesto  
y que se delegue en la Alcaldía para otorgar la corres-  
pondiente escritura pública. Como quiera que la ad-  
quisición de esta clase de bienes, según dispone el  
apartado c) del artículo 121 de la Ley de Régimen Local de  
16 de diciembre de 1950, es atribución del Ayuntamiento  
Poco, procede, si la Comisión de Obras y Reforma Inter-  
ior puesta en conformidad, que por el Excmo. Ayunta-  
miento sea ratificado, en todas sus partes, el acuerdo re-  
ferido de la Comisión Municipal Permanente. = Palma  
de Mallorca a 20 de Octubre de 1953. = El Jefe del Negociado.  
- Juan Fabater, rubricado. = J. S. Frau. = Tisaí Aguilar.  
Fábricas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior,  
interada del informe que precede, considera que es  
procedente su aceptación, y, a estos efectos, tiene el  
bueno de proponer a V. S. tenga a bien aprobarlo  
a los efectos convenientes. = Este es mi parecer, V. S. no  
obstante resolverá. = Palma de Mallorca 28 de octubre  
de 1953. = El Presidente. = José Frau, rubricado."

11.

Se acuerda aprobar  
informe relativo a  
instalación de estación  
transformadora en la Plaza  
del Olivar. - de enero del año último, fué recibida una comunica-  
ción de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia,  
acompañando un proyecto de instalación de una es-  
tación transformadora en la Plaza del Olivar de esta ciu-  
dad, para alimentar las instalaciones de alumbrado

y fuerte matriz del nuevo mundo y tendido de un cable subterráneo para alimentar desde la estación de Arabe, solicitado por la ración social "Gas y Electricidad, S. A." proyecto remitido a efectos del informe del Ayuntamiento. = Segun el parecer del Arquitecto Municipal don Joaquín Tequiendo, manifestado en escrito de hoy, no halla inconveniente alguno para la pretendida instalación cuya mejora es de gran utilidad para los servicios del mundo. = En consecuencia y resultando beneficiosa su instalación, procede, si así lo considera la Comisión de Obras y Reforma Interior, que por el Excmto. Ayuntamiento en Pleno se acuerde informar el proyecto en el sentido de que, por parte de la Corporación, se ve con agrado la instalación de que se trata, habida razón del fin que ha de cumplir. = Palma de Mallorca a 27 de octubre de 1953. = El Jefe del Negociado, Juan Sabater, rubicado. = J.S. = Frau. = Pisa = Aguilar. = Fábregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, considera que es procedente su aceptación, y a cuyo efecto, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien aprobarlo a los efectos conyuentes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 38 de octubre de 1953. = El Presidente, José Frau, rubicado."

12.

Se acuerda aprobar informe sobre culminación transrito a continuación: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar que, en relación con un proyecto remitido por la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, el Arquitecto municipal don Joaquín Tequiendo, informa lo siguiente: "Visto el proyecto presentado por don José Juan Saurí a la Jefatura de Obras Públicas, para la culminación del torrente de San Magín,



en el tramo comprendido entre el puente del río que une la calle y el Faro Marítimo y que la antedicha figura para a informe de la Corporación Municipal, debiendo manifestar lo siguiente: - Que aunque en el proyecto de urbanización de dicha zona recientemente aprobado, no figura la cubrición de dicho torrente, crece un obstáculo el técnico que considera que representaría una mejora de saneamiento muy de tener en cuenta ya que al no conducir aguas permanentes, es difícil mantenerlo en las condiciones de limpia que la zona requiere. - Por lo tanto, considera un solo aceptable una aceptable dicha cubrición. - Por lo tanto, pídele informar al Arquitecto municipal. - Hizo quinientos a V. S. muchos años. - Palma a 6 de octubre de 1953. - El Arquitecto municipal: J. Iglesias, rubricado: "En consecuencia se estima que lo procedente sería que fuere aceptado dicho informe para su traslado al Organismo remitente. - Palma de Mallorca a 14 de octubre de 1953. - El Jefe del Negociado: Juan Sabater, rubricado: S. J. - Frau: Púa. - Aguilar. - Falgas. - La Comisión de Obras y Reforma Interior, estudiada del proyecto y del informe que precede, considera que la aceptación de aquél por parte del Excmo. Ayuntamiento Pienso ha de quedar subordinado a que la superficie que cubra el torrente no podrá ser edificada, ni servir para determinar el porcentaje del solar que resulte edificable, es decir, tendrá la parte cubierta el carácter, a este efecto, de vía pública; la restante de las construcciones que se levanten en el solar edificable será la que determine la de las vías correspondientes, sin tener en cuenta para nada la parte cubierta, o sea la calle del torrente. - Este es mi parecer, V. S. no obstante resolverá. - Palma de Mallorca a 28

de octubre de 1953. = El Presidente. - José Frau, rubricado."

Acto seguido se da lectura a la enmienda: Los concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento en Pleno la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Obras, sobre Propuesta de cubrir el torrente de San Magín. = El proyecto remitido por la Jefatura de Obras Públicas para informe de esa Corporación, se refiere simplemente a la autorización de cubrir la parte de torrente de S. Magín comprendida entre el puente del mismo nombre y el Paseo Marítimo; sin que en parte alguna se haga alusión a la construcción de ningún edificio sobre la parte cubierta, que en todo caso tendría que ser objeto de nueva petición a la Jefatura de Obras Públicas y de nuevo también informe de esa Corporación. = Pese no obstante la Comisión de Obras entiende que la aceptación del Informe del Arquitecto municipal favorable a la cubrición del mencionado torrente, debe quedar subordinada a que la superficie cubierta no pueda ser edificada, con perfectamente razonable para respetar los derechos adquiridos en cuanto a las vistas que pudieran entorpecer las construcciones sobre la parte cubierta. = Tercero en el dictamen de la Comisión de Obras se condiciona también el otorgamiento a que la parte cubierta no sirva para determinar el porcentaje del valor que resulte edificable. - No se nos alcanzan los motivos que puedan haber inducido a la Comisión de Obras, a establecer la mencionada condición pero entienden los que suscriben, de conformidad con el criterio manifestado por el Arquitecto municipal, que la obra proyectada representaría una mejorade saneamiento de indudable valor dada la situación en que se encuentra dicho torrente y como la ejecu-



ación material de dichas obras tendría su costo elevado, al no poderse compensar éste con la construcción de edificaciones resultaría completamente ~~in~~iproductivo, lo que provocaría posiblemente su ~~no~~ ejecución. - Por todo lo dicho entendemos que el Ayuntamiento debe facilitar la ejecución del proyecto presentado y para ello bastaría que la superficie cubierta fuese computable a los efectos de la determinación del porcentaje de solar edificable anexo de la razante de las construcciones que se levanten en dichos solares. - Por todo lo cual se propone que se imprima del dictamen de la Comisión de Obras las dos últimas condiciones que en la misma se establecen y quede redactado en la siguiente forma:

"La Comisión de Obras y Reforma Interior entuadrada del proyecto y del informe que precede considera que la aceptación de aquél por parte del Excmo. Ayuntamiento

N.P.

La dirección promovida en Pleno, ha de quedar subordinada a que la superficie con motivo de la aprobación que cubra el torrente no podrá ser edificada." = bación del dictamen y éste es el parecer de los concejales que suscriben, no obstante la enmienda tanto el Ayuntamiento en Pleno resolverá lo procedente insita al final del año. = Salma a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. = Luis Fabregas Cuxart. = J. Antich, rubricado.

Votan contra la enmienda, los Sres. Agustí, Nadal Horach, Frau, Fànual, Ferrer de Sant Jordi, Fuster, Pons, Bartans, Gaita, Ventayol y el Alcalde, a favor Puigdonfela, Antich y Fabregas. Consecuentemente se derecha la enmienda por once votos en contra y tres a favor de la misma.

Acto seguido se pasa a votación el dictamen de la Comisión de Obras, dando el siguiente resultado: = Votan a favor del dictamen los Sres. Puigdonfela, Agustí, Nadal Horach, Frau, Fànual, Ferrer, Pons, Bartans, Gaita, Ventayol, Fuster y el Sr. Alcalde.

Votan contra el dictamen los Sres. Antich y Fabregas.

Correspondientemente queda aprobado el dictamen por doce votos a favor y dos en contra.

13.

Se acuerda aprobar R.c. transcribe a continuación: "Negociado de Cultura. = La plamiente Proyecto la- Dirección General de Enseñanza Primaria atendiendo nematografos para a la petición, que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se le currió con fecha 15 de junio ultim. ha dispuesto que, en concepto de depósito y hasta nueva resolución se envíe a este Ayuntamiento, un aparato de cine sonoro, para su utilización con fines pedagógicos, con la obligación por parte del Ayunta- miento de sufragar los gastos que ocasionan la ele- bración, por los medios de una sesión semanal. = Para proceder a la remisión del aparato, exige la Dirección General como condición previa indispensable, que este Ayuntamiento lo dese, para su aprobación, las bases de un reglamento interno, en el que se haga constar los extremos referentes a la proyección de películas aproba- das por la censura, de argumentos educativos, recrea- tivos y documentales y a la vigilancia disciplina y demás normas que se consideren convenientes. = En vista de lo anteriormente expuesto el Teniente de Alcal- de que suscribe, asesorado por la Comisión de Cultura, tiene el honor de someter al Ayuntamiento Pleno el Reglamento que se acompaña, el cual, visto de apro- barse, será elevado a la Dirección General de Enseñan- za Primaria para su aprobación y coniguiente remis- sión del repetido aparato. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante V.t. como siempre acordaría lo que crea más acertado y justo. = Salma 30 de octubre de 1953. = El Teniente de Alcalde. = J. F. de Engdsfila."

14.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente proposi-  
ción aprobada con ta: "Comiso. Sí. = Vista el informe del jefe de Negociado,  
cuento con Subgrupo A. y como consecuencia de la entrevista sostuida con el



mundas.

jefe del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, la Comisión de Arbitrios se trouve proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se aviva acuerdo de establecer un concurso para la percepción de los derechos y tasas de Inspección de especies, sobre la almendra que se consuma en este término, bajo las siguientes condiciones:

- 1º.- Se cifra la cantidad de consumo de almendra en cincuenta mil quilos anuales. - La cifra expresada tiene su fundamento en las informaciones que se han podido recoger, ya que no puede computarse la recomendación obtenida por este mismo concepto en el ejercicio anterior, pues no figura dicho concepto en el ejercicio de 1952. - 2º.- La cantidad a ingresar anualmente, es la resultante de los 50.000 Kgs. a razón de 0'05 pesetas por kg., o sea dos mil quinientas pesetas anuales. - 3º.- La duración del concurso será de dos años, a partir del dia primero de enero del concurso ejercicio, prorrogable de año en año por la tacita, si no se avisa su revisión o renovación, por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. - 4º.- La cifra del concurso no puede sufrir disminución por premios de cobranza, partidas fallidas ni en cualquier otro concepto, pero podrá variarse durante su vigencia si la ejecución experimentare alteración en el tipo impositivo, practicándose en este caso las rectificaciones que procedan. - Para acordar estas rectificaciones sería preciso que la variación suponga mas de un diez por ciento de la cifra primitiva. - 5º.- La cantidad se ingresaría anticipadamente, en su totalidad, o por doceavas partes, llevando corrijo la falta de ingreso de una de las plazos la revisión del concurso. - 6º.- Para responder a las obligaciones derivadas del concurso, el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, depo-

ritaria, a disposición del Presidente de la Corporación, el importe de un mes. = 7<sup>o</sup> - El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las oficinas del Jardín y demás que sea pertinente con arreglo a las facultades que le otorga esta Ley de Régimen Local, con arreglo a lo cual se convista, pudiendo animosamente recabar los datos y antecedentes que juzgue oportuno. = 8<sup>o</sup>  
Para la formalización del oportuno contrato se faculta al Sr. Alcalde Presidente = poste es el parecer de la Comisión de Asuntos, no obstante el Excmto. Ayuntamiento tiene, con un superior criterio resolverá lo que estime justo = Palma 30 octubre 1953. = El Teniente de Alcalde. = V. Ferrer de J. Jordi, rubricado.

15.

Sequidamente se da cuenta de la resolución del Ministerio de Gobernación, de 8 del mes de octubre remitida por escrito del Excmto. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, cuya resolución, tenor Municipalización dice: "Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están Tompas Finchies, gestión confiadas, ha acordado aprobar la Municipalización directa, y pasa a la Gobernación monopolio del servicio de Tompas Finchies en la ciudad de Palma de Mallorca, bajo la forma de gestión directa y con las modalidades y tarifas que se indican en la Memoria, a reservas estas últimas de la aprobación por parte de los Departamentos a quienes correspondan."

Tuigdorfila: Dice que la Corporación debería ratificar el acuerdo de aplicar las mismas tarifas que rigen actualmente y han sido aprobadas por el Ministerio de la Gobernación, conforme ya se indica en la Memoria, a fin de que pueda dársele el cargo correspondiente para merecer la aprobación del Ministerio de la Gobernación, y la resolución podría pasar a la Comisión Especial de Tompas Finchies.

Secretario: pudiendo que debe venir un dictamen aprobatorio de las tarifas.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Tuigdorfila.



16.

Se avuda autorizar linea autobuses Palma Génova.

Seguidamente se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gabriel Nicolau Nicolau, interesando establecer una linea de autobuses para pasajeros, Vía Roma - Marqués Cavia (Génova) - Vía Roma, la comisión informante ha estudiado delidamente el proyecto presentado y estimando que ello representa una gran mejora para los vecinos de aquella barriada, ya que serviría las calles Vía Roma, Plaza Weyler, General Mola, Jaime III, Paseo Mallorca, Palma, Hornabéque, Esportero, Andreu Domínguez, cantería que conduce al Panatorio, campo Militar del General Arenys y calle de Génova hasta Son Ferreret, calles hoy sin comunicación, en su mayor parte, en servicio de transporte, propone a V.E. se sirva fijar su aprobación al proyecto en cuanto afecte a competencia municipal = El Ayuntamiento podrá suspender dicho servicio cuando circunstancias especiales lo requieran, o así lo estime = En la memoria que acompaña al Proyecto se señalan los precios, a los que la comisión informante, opone los siguientes reparos, estableciéndolos en la siguiente forma: Vía Roma - Marqués Cavia 0'50.- id. Panatorio 0'70- id. Son Suredeta 1'10.- id. Alf. M. Vaquez 1'25.- id. Cuevas Génova 1'75.- Marqués Cavia - Panatorio 0'50- id. Son Suredeta 0'70- id. Génova 1'25- Panatorio - Son Suredeta 0'50- id. Génova 1'25- Son Suredeta - Génova 0'70- ent. Génova Cuevas 0'50- (Regreso, los mismos precios que a la ida.) Se acepta el horario propuesto con validez cada hora desde las ocho hasta las veinte desde Palma y desde Génova a las medias = V.E. acordará lo que estime más acertado = Palma de Mallorca 2 octubre 1953 = El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno y Policía = J. Nadal Horach, mihiado."

Alcalde: Dice que como ya ha manifestado particularmente, respecto a la concesión de permisos para nuevos

lineas de transportes, constituyen un perjuicio a la Compañía de Tranvías y es de opinión que no se le pueden poner obstáculos para que su marcha sea más difusa, ya que de día en día los servicios de ésta irán peor; en todo caso se tiene que buscar la solución. Se refiere a conversaciones que ha tenido respecto a la municipalización del servicio, a la creación de una empresa mixta, sacando la conclusión que no es el final que se ha de pretender. Es mas partidario de que se concedan subvenciones a la Compañía para que pueda afrontar un gran empréstito para la compra de materiales, cuyos intereses se verían respaldados por la subvención municipal, o buscar una compañía que sustituya a ésta, aceptando los 380 obreros que quedan sin trabajo.

Nadal Horach: Dice que en el dictamen ya aparece que la autorización se concede sin perjuicio a las ultimiores aprobaciones que se requieran. Agrega que la Comisión de G. y Policía pretende dar facilidades a los vecinos de Génova, debido a que un servicio dura dos horas y media.

Se acuerda aprobar el dictamen con el voto en contra del Sr. Alcalde.

17.

Seguidamente se da lectura al dictamen que figura

se acuerda quede en el orden del día con el N° 17.

Sobre la mera el N° 17 se. Nadal Horach: dice que ha de ser conocimiento y la breve propuesta Comisión mantener el informe de Gobierno y Policía ya que no Gobierno y Policía no tiene que rebatir los argumentos de Hauenda por ignorando acuerdo Comisión por el alcance legal.

mista de ordenación de Antich: Manifiesta que en la Comisión Mixta, se acordó los Tranvías y proponen una aportación por parte de la Corporación, y Gobierno de ratificación y aprobación y Policía desea que sea convertible en acciones hipotecarias 500.000 pesetas con carias y entonces resulta que el Ayuntamiento habrá visto en obligado adquirido acciones y según informe del Sr. Interventor sus hipotecarias hasta no es posible, pero aunque fuera esto posible, no se



Sociedad Tranviaria, podría atender con las concesiones propuestas trivales, con interés. de 1951.

Nadal Herrach: Manifiesta que mantiene el dictamen y el Sr. Interventor, dice que se vera en el dictamen de tener que hacer constar la ilegalidad, si se acuerda de esta forma.

Yentayol: Manifiesta que lo mas prudente es que quede sobre la mesa, para que las Comisiones de Gobierno y Policía y Hacienda, en forma conjunta, propongan la formula mas viable.

Alí se acuerda.

Discusión del asunto N° 12. La discusión promovida con relación al N° 12, a que se refiere la nota marginal del folio N° 186, fue la siguiente:

Fran: Se pronuncia en el sentido de que si se informa favorablemente, y se cubre el Fondo, sin perjudicar las condiciones que figuran en el dictamen, habrá alteración en el 25 por ciento de la edificación.

Aguilar: Explica que el dictamen de la Comisión, en principio, acepta el informe dado por el Sr. Arquitecto, ó sea de que la obra es de gran interés desde el punto de vista higiénico; por este motivo el informe es favorable. Recuerda los acuerdos anteriores adoptados por el Pleno. Se extraña de que los firmantes de la enmienda digan que no les alcanza el por qué de la parcela edificable, cuando en el año 1948, con motivo de tener que realizar parte de los embates entre la calle de San Magín y el Parque Marítimo, se hizo un convenio privado entre el Ayuntamiento y el mencionado señor, mediante el cual había compensaciones de 20 mil verdes, que no era otra cosa toda la zona comprendida entre la calle de Mouscron Palmer y la actual calle. Cita la reforma del Jaquet y llama la atención sobre el afán que parece dominar en el Comisariado

de que con el fin de conseguir facilidades en las expropiaciones y ocupaciones de fincas, se formularon convenios segun los cuales los espacios verdes quedan en solares edificables.

Dicho requerido se refiere a las diferencias de rasantes que han de existir y a que cuando se pusieron a redacción las Ordenanzas del Jardinería, este señor fue el único que protestó, en cuya protesta se había resaltado su interés en la construcción de un edificio que en cuanto a altura tuviera la equivalente a otra zona que era la del torrente. El Arquitecto informó diciendo que no se podía admitir un edificio a toda altura porque la característica paisajista quedaba perdida. El Ayuntamiento en Pleno aprobó el Proyecto de alineaciones y rasantes.

La Comisión de Obras - añade - marca estos tres puntos que ya anteriormente han sido aprobados por el Ayuntamiento, con la finalidad de que este señor al verse en propiedad del solar, tal vez nos trayamos anticipando a una pregunta que nos se ha hecho, tendría perfecto derecho a cualquier proyecto sobre el solar, por eso se le deben poner trabas, ya que quedaría diminuida la zona verde en contra de la opinión del Ayuntamiento.

Antich: Dice que el motivo de la comisión es porque no se considera justo que en una calle como la de Monsenor Palmer, a la derecha tuviera una altura desmedurada y a la izquierda muy inferior. Añade que a este señor se le concedieron mas facilidades en el momento de la apertura de la calle, facilidades que quedan muy mermadas al traducirlas a la realidad, y ya digo, ha reclamado, ha ido a Madrid y se ha denegado toda petición y Madrid ha informado la denegación y en vista de que las circunstancias no son favorables pide la extracción del Torrente, no



con animo de hacer una mejor liquidación, uno de sacarle un provecho económico. Creo que en este momento solo tenemos que decir si conviene o no, sin propósito de que cuando venga la propuesta de edificación <sup>1909</sup> se conceda conforme a las Ordenanzas, sean estas las que sean. Termina diciendo que puede quedar sobre la Mesa para estudiar las consecuencias que se puedan derivar.

Fábregas. Dice que asistió a la reunión de la Comisión y ha firmado la enmienda, porque en aquella reunión no conocía la realidad de los hechos. Al día siguiente fui llamado a Obras Públicas, con carácter particular, para ver el asunto e informarme y lo que pide Obras Públicas, es que por el Ayuntamiento se autorice la cubrición del Corrente o no, y responde que debemos limitarnos a la petición de Obras Públicas.

Si a este señor le interesa construir un edificio tendrá que pedir autorización y no se le podrá autorizar o denegar. Soy partidario de que se puedan aprovechar los terrenos y edificios muy ventajoso para la ciudad el que se cubra el Corrente.

Aguilar: El Sr. Antich ha expuesto la actuación del Ayuntamiento en cuanto a promesas dadas e in cumplidas y me refiero a los datos que posee y no se puede considerar perjudicado quien se le convierten estos espacios verdes en rocales y en cuanto al acuerdo que se suscribió entre ambos debe responder a las promesas que se le hicieron, ya que aquel señor tenía todos los triunfos en la mano debido a la urgencia de que se ha tratado. A pesar de que ha habido nuevas Ordenanzas por modificación de artículos, una cosa que no se ha alterado son las zonas de edificación intensa, semi-intensa y extensa. Cuando se suscribió este documento ya se sabía que la edificación tenía que ser en forma extensa. Añega que el Sr. Fábregas ha objetado que Obras Pú-

áticas pide informe sobre si debe o no cubrirse el torrente y ha olvidado que ha estado expuesto a efectos de reclamación y en este el momento que podemos indicar todas las objeciones a que está sometido este proyecto; ni ahora no lo haremos, después será tarde ya.

En cuanto a que quede sobre la Mesa, debes recabar resolución hoy porque el plazo termina el dia 12 y creí que no había tiempo para discutirlo.

Por otra parte, creí que esta obra sería una mejora hidráulica pero un urbanística.

Se refiere nuevamente a la altura de los dos lados y remienda las palabras que pronunció el Director General de Urbanismo, con motivo de la Reforma del Jonquet, dando la solución de las diferentes alturas.

Antich: Dice que es evidente que la calle de Monseñor Palmer dividía los terrenos en dos partes desiguales, limitando las vistas en la parte de Palma, pero son notorios los perjuicios que se ocasionan a los distintos propietarios ni se compara unos con otros, perjuicios que se amparan ni con la cubrición del torrente son compensados en el tanto por ciento de la zona verde.

Fàbregas: Dice que si este señor deseara construir un rancho, tendría que pedir permiso al Ayuntamiento y podría no permitirle y hay una Ordenanza municipal que marca la altura máxima y estamos divagando porque solo se pide para cubrir el torrente, pero ignoramos lo que pueda pedirse el dia de mañana y siempre el Ayuntamiento tiene la razón por el mäng, ya que no pueden autorizarse obras si no se ajustan a las Ordenanzas.

Ayuntamiento: Dice que Obras se refiere a ideas reglamentarias y las otras son de tipo sentimental.

Nadal Horrach: Se refiere a las palabras pronunciadas por el Sr. Fàbregas y se extraña de que fuera llamado



a Obras Públicas y no se reclamara al Presidente de la Comisión o al propio Sr. Alcalde...

Fabregas: Fui llamado en el tiempo particular, pero no en el oficial.

Fran: Obras Públicas me formula pregunta mío que solicita informe sobre la submisión del torrente.

Y en este estado y no figurando en el Orden del día otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual testifico.

El Alcalde,  
Fuentelos

Sr. F. de Fuentelos

H. Ambr

Alcalde Municipal

D. Díaz

Herrero de Ojeda

Rodríguez

Domínguez

H. Palopos

José Fran

Cerdá

Bonilla

J. L.

Martínez

El Interventor acatal.

JWV  
El Secretario,

Interventor acatal

= Número 44 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia veintiún de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Honr. Sr. Alcalde Don José Vilanova Galcedo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que llega número suficiente de señores votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia veintitres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

JWV

El Secretario acatal,

MWV

= Número 45 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de la dia 23 de noviembre de 1953.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Honr. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Galcedo, el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, con asistencia de los Jnsr. Tenientes de Alcalde y concejales, Don Joaquim F. de Puigdorfi, Don